



*Intervención del Embajador de España  
D. Julio Herraiz,  
Delegado ante la Conferencia de Desarme*

*Convención sobre Ciertas Armas Convencionales  
Reunión de Expertos sobre Sistemas de Armas Autónomos Letales*

*Ginebra, 11 de abril de 2016*

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Me complace felicitarle por su nombramiento y agradecerle el eficaz esfuerzo que está llevando a cabo para dirigir nuestros trabajos por segundo año consecutivo. Estamos convencidos de que nuestra reunión será un éxito tras los excelentes informes y documentos de reflexión que nos ha facilitado, y las amplias consultas informales que ha realizado en los últimos meses

Mi delegación comparte la preocupación que suscitan nuevas formas de desarrollo tecnológico, y es consciente de los desafíos que podría entrañar el uso de Sistemas de Armas Autónomos Letales (SAAL).

Ante la perspectiva de la evolución futura de la aplicación de la robótica y la inteligencia artificial en los conflictos armados, nuestra prioridad debe consistir en establecer una definición adecuada de estos sistemas que permita una regulación oportuna de los mismos.

Debemos partir para ello del máximo respeto a la legalidad internacional, fundamentada en el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, contando con los principios de necesidad, distinción, proporcionalidad y precaución.

Consideramos siempre necesaria la participación de un operador humano, así como el establecimiento de principios de atribución clara de responsabilidad jurídica personal sobre los criterios de uso de cualquier tipo de arma.

Señor Presidente,

España no dispone de ningún sistema de armas autónomo letal, ni mantiene la intención de hacerlo en el futuro.

Partiendo de la premisa, que todos compartimos, de la no existencia en este momento de ningún SAAL operativo en ningún Estado, entendemos que estos sistemas deberían distinguirse de los sistemas defensivos dotados de gran automatismo, evitando una definición de SAAL muy generalista que pusiera en entredicho capacidades actuales en el ejercicio legítimo del derecho de autodefensa.

Será relevante, en general, considerar el carácter ofensivo o defensivo del sistema, así como su grado de letalidad inherente y las normas de procedimiento previas a su activación.

Finalmente, para una correcta aplicación de los principios del DIH en cada caso concreto, deberá considerarse también el entorno o ambiente en el que se desarrolle la acción, ya que la aplicación de dichos principios tiene lugar, generalmente, de forma individualizada.

Estamos convencidos de que la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, es el marco idóneo para continuar con estas reflexiones, y confiamos en que nuestros debates contribuirán a establecer un consenso útil sobre el concepto de estos sistemas y su consideración a la luz del DIH. También esperamos que nuestros trabajos contribuyan a evitar posibles impactos negativos en el desarrollo de tecnologías para usos civiles.

Muchas gracias.